



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2026-SENAMHI/OA

Lima, 16 de enero de 2026

VISTOS:

Informe N° D000002-2026-SENAMHI-UT de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D000011-2026-SENAMHI-DZ1, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 1; el Memorando N° D000008-2026-SENAMHI-DZ2 de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 2; el Memorando N° D000013-2026-SENAMHI-DZ3 de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 3; el Memorando N° D000024-2026-SENAMHI-DZ4 de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 4; el Memorando N° D000007-2026-SENAMHI-DZ5 de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 5; el Memorando N° D000028-2026-SENAMHI-DZ6 de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 6; el Memorando N° D000026-2026-SENAMHI-DZ7 de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 7; el Memorando N° D000004-2026-SENAMHI-DZ8 de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 8; el Memorando N° D000012-2026-SENAMHI-DZ9 de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 9; el Memorando N° D000003-2026-SENAMHI-DZ10 de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 10; el Memorando N° D000019-2026-SENAMHI-DZ11 de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 11; el Memorando N° D000025-2026-SENAMHI-DZ12 de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 12; y el Memorando N° D000011-2026-SENAMHI-DZ13 de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Dirección Zonal 13;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (en adelante, el SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que el SENAMHI se adscribe como un organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se regirá por su norma de creación y otras complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. El artículo 29 del mismo, establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional; siendo que, según el literal f) del artículo 30 del mismo, tiene dentro de sus funciones: *“Dirigir y supervisar los procesos de registro y control de las operaciones contables y financieras del SENAMHI, de conformidad con la normativa vigente”*;

Que, el inciso 3, numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, la cual, dentro de sus funciones, se encarga de implementar y ejecutar los procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica” (en adelante, la Directiva), la cual tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, siendo de alcance para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00; y, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° D000003-2026-SENAMHI-OA de fecha 06 de enero de 2026, la Dirección de la Oficina de Administración solicita a las Direcciones Zonales de la entidad la remisión de la información para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del año 2026, siendo atendido mediante el Memorando N° D000011-2026-SENAMHI-DZ1, el Memorando N° D000008-2026-SENAMHI-DZ2, el Memorando N° D000013-2026-SENAMHI-DZ3, el Memorando N° D000024-2026-SENAMHI-DZ4, el Memorando N° D000007-2026-SENAMHI-

DZ5, el Memorando N° D000028-2026-SENAMHI-DZ6, el Memorando N° D000026-2026-SENAMHI-DZ7, el Memorando N° D000004-2026-SENAMHI-DZ8, el Memorando N° D000012-2026-SENAMHI-DZ9, el Memorando N° D000003-2026-SENAMHI-DZ10, el Memorando N° D000019-2026-SENAMHI-DZ11, el Memorando N° D000025-2026-SENAMHI-DZ12 y el Memorando N° D000011-2026-SENAMHI-DZ13;

Que, estando a ello, mediante el Informe N° D000002-2026-SENAMHI-UT de fecha 16 de enero de 2026 la Dirección de la Unidad Tesorería, en el marco de sus competencias, realiza la evaluación de la información remitida por las Direcciones Zonales y, asimismo, refiere que se cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos. 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 35, 37, 38 y 43; concluyendo, que se debe aperturar la Caja Chica de las Direcciones Zonales de la entidad, por el importe de S/ 12,570.00 (Doce Mil Quinientos Setenta y 00/100 Soles), recomendando que se habilite el importe de S/ 141,140.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles), para la ejecución de la acotada Caja Chica durante el ejercicio 2026, entre otros;

Que, en mérito a la opinión técnica emitida por la Dirección de la Unidad de Tesorería, a través del Informe N° D000002-2026-SENAMHI-UT, se verifica que, en el marco de la normativa vigente, resulta viable autorizar la apertura del Fondo para la Caja Chica de las Direcciones Zonales del SENAMHI para el ejercicio 2026;

Que, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Tesorería;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; el Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; y, la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.03, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del Fondo para Caja Chica de las Direcciones Zonales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI hasta por la suma de S/ 12,570.00 (Doce Mil Quinientos Setenta y 00/100 Soles), para el Año Fiscal 2026, con cargo al Presupuesto Institucional 2026, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los siguientes servidores responsables únicos de la administración de la Caja Chica de las Direcciones Zonales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, para el Año Fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION ZONAL	RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	MONTO DE APERTURA	GASTOS 2026
DIRECCION ZONAL 01	TITULAR	LUIS GUSTAVO ABARCA EUGENIO	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 10,300.00
	SUPLENTE	MANUEL JESÚS FARFÁN YARLEQUÉ	D.L.728		

DIRECCION ZONAL 02	TITULAR	DOMÉNICA ESMERALDA PORTILLA MIRANDA	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	JOSÉ ARTURO ZEÑA ACOSTA	D.L.728		
DIRECCION ZONAL 03	TITULAR	LORENZA VALENCIA LÓPEZ	D.L.728	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	ROGER ALEXANDER CELIS DÍAZ	D.L.1057		
DIRECCION ZONAL 04	TITULAR	GUSTAVO MÁXIMO ÁVILA RUIZ	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 11,000.00
	SUPLENTE	CARLOS GREGORIO BRAVO GALÁN	D.L.1057		
DIRECCION ZONAL 05	TITULAR	MARÍA ESTHER RAFFO LAOS	D.L.728	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	FLORISA ESCALANTE ROJAS	D.L.1057		
DIRECCION ZONAL 06	TITULAR	MERY CONSUELO VILCA VARGAS	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 6,000.00
	SUPLENTE	ROBERTO REYES MACHACA	D.L.728		
DIRECCION ZONAL 07	TITULAR	MARY ABIGAIL HUANCA MAMANI	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	ELVER BRADY SOTO HUANCA	D.L.1057		
DIRECCION ZONAL 08	TITULAR	JESSICA ESTEFANY PANDURO RIOS	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	ALBERTO HERMILIO SEGUNDO BALTUANO VILLAFUERTE	D.L.728		
DIRECCION ZONAL 09	TITULAR	DAN ROBERT DEL AGUILA URRUTIA	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	FRANK JHONATAN CHÁVEZ RUIZ	D.L.1057		
DIRECCION ZONAL 10	TITULAR	CLODOALDA MENDOZA SIMÓN	D.L.728	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	RUSBEL JULIÁN FRANCO JESÚS	D.L.1057		
DIRECCION ZONAL 11	TITULAR	EDITH RICO UCHUYPOMA	D.L.728	S/ 570.00	S/ 6,840.00
	SUPLENTE	ISABEL TERESA HUAYRA GUTIÉRREZ	D.L.1057		
DIRECCION ZONAL 12	TITULAR	NANCY PARIGUANA PUMA	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	JUSTINA PARO QQUECHO	D.L.728		
DIRECCION ZONAL 13	TITULAR	NESTOR ARIZACA TINTAYA	D.L.1057	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	SUPLENTE	LISBETH ORTEGA DIAZ	D.L.1057		
TOTAL				S/ 12,570.00	S/ 142,140.00

ARTÍCULO TERCERO.- Los responsables titular y suplente designados en la presente resolución se sujetan a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- En el ejercicio fiscal 2026, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo supuesto excepcional establecido en la Directiva para la Administración y Ejecución de los Fondos para la Caja chica en el SENAMHI.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER de manera excepcional los gastos realizados desde el 01 de enero del ejercicio fiscal 2026 y proceder a su reembolso, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a los fondos de Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición del fondo de Cala Chica de las Direcciones Zonales, de corresponder.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración para que, en el marco de sus competencias, ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR a los Órganos y Unidades del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, así como, a los responsables titular y suplente designados en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú